

ANT.: Transferencia de concesión de radiodifusión televisiva en banda UHF XRG-464 de Chillán entre Centro Cultural y Comunicaciones Israel y Red Visión SpA.
Rol FNE ILP 1017-24.

MAT.: Informa.

Santiago, 11 de abril de 2024

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 4 de marzo de 2024, ingreso correlativo N°50.471 ("**Solicitud**"), Centro Cultural y de Comunicaciones Israel, RUT N° 74.784.400-3, ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente respecto a la transferencia de la concesión de radiodifusión televisiva, en banda UHF, señal distintiva XRG-464, correspondiente a la localidad de Chillán, Región del Ñuble, a Red Visión SpA, RUT N° 77.356.143-5 ("**Adquirente**", y a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas de los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva XRG-464, correspondiente a la localidad de Chillán, canal 48, frecuencia 674-680 MHz, potencia 1100 Watts, otorgada por Resolución Exenta del Consejo Nacional de Televisión ("**CNTV**") N°323, de 5 de mayo de 2022 ("**Concesión**").
 - b) Que la Adquirente declara no tener intereses en medios de comunicación social, por sí y por sus personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de

la Ley de Mercado de Valores¹, ni contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía².

3. El servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción digital en banda UHF, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, la Adquirente no tiene intereses en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733, por lo que no existe superposición horizontal entre las actividades de la Adquirente y la Concesión.
6. Que, de conformidad a lo expuesto, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada no produce efectos en la competencia al no generar concentración en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere informar favorablemente a la consulta del Antecedente³.

Saluda atentamente a usted,

MAGDALENA PÉREZ DIBARRART
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

MDE

¹ Corroborado mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, actualizado a marzo del año 2024; y Base de Datos de la Unidad de Concesiones del CNTV.

² Confirmado en base a registros internos.

³ El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 16 de abril de 2024.